



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA N°110-2023-MDMP

Mi Perú, 16 de enero 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO:

En la sesión ordinaria de Concejo de manera presencial de la fecha, el Informe N°021-2023-MDMP-GDHSE/SGECDJ de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Informe N° 005-2023-MDMP-GDHSE de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, el Memorando N° 030-2023-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 014-2023-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 047-2023-GM/MDMP de Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, en el segundo párrafo artículo 74° de la Constitución Política, se establece que los Gobiernos Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con facultades políticas, económicas y administrativas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley".

Que, en el segundo párrafo artículo 74° de la Constitución Política, se establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, en el numeral 4 artículo 195° se establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, en el segundo párrafo artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se determina que las municipalidades mediante ordenanzas pueden crear, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-MDMP es función de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud formular, evaluar y ejecutar actividades, programas y proyectos que promuevan el desarrollo humano en los ámbitos de educación, juventud, cultura deporte y recreación.

En uso de las atribuciones contemplado en el artículo 20° inciso 4 y 9 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el **VOTO UNANIME** del concejo municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA PARA EL USO DE LA PISCINA MUNICIPAL UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MI PERU.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la EXONERACIÓN DE PAGO DE LA TASA PARA EL USO DE LA PISCINA MUNICIPAL por vacaciones útiles ascendente a la suma de s/. 25.00 por mes, establecido en la ordenanza 005-MDMP, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2023.

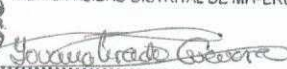
ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

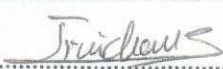
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente ordenanza a las unidades orgánicas involucradas de la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOVANA TIRADO GUEVARA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE

